REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01524 00

Presentada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 390 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por la sociedad **PUENTES Y ASOCIADOS S.A.S**., en contra de la señora **NUBIA ISABEL HERRERA BENITEZ**.

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

Surtir la notificación de los demandados, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado JULIAN CARRILLO PARDO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día catorce (14) de noviembre de 2023

Por anotación en estado Nº **124** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0189abf076297e5e2bee286dead608076722fc3d6a2a72892ab282a8097272**

Documento generado en 10/11/2023 10:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica